



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-107-2016 Guatemala, 28 de abril de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de diciembre de dos mil quince, la entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Nueva Subestación Santa Ana 230 kV**". La entidad interesada presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio entre los cuales acompañó la Resolución Ambiental identificada como Resolución 842-2014/DIGARN/UCA/RMHH/ojch mediante la cual se aprobó el instrumento ambiental categoría B2 del mencionado proyecto emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, presentó la Licencia Ambiental número 05911-2015/DIGARN donde consta la vigencia de la Resolución aprobatoria. Los alcances y efectos de la referida resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, a la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- y al Instituto Nacional de Electrificación INDE en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. El Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... El Administrador del Mercado Mayorista tiene objeción para que autorice la conexión del proyecto (...) debido a que los escenarios planteados, persiste la incertidumbre de si los mismos corresponderían al escenario real que se presentará cuando se concrete la conexión de las nuevas instalaciones. Al respecto, **en**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

prevención o mitigación de efectos adversos sobre la continuidad o calidad del servicio se hace necesario a que condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se establezca la obligación del interesado en cumplir con la implementación de los aspectos señalados ...". La entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima en su evacuación de audiencia manifestó lo siguiente: "...EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima (EEBIS), no tiene objeción al proyecto propuesto por la entidad Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima (...) siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos legales y ambientales, de acuerdo a lo establecido en regulación nacional y regional, según aplique, así como las recomendaciones que sean verdidas por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM)...". El Instituto Nacional de Electrificación INDE en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...La Empresa de Transporte y Control de Energía del INDE **no** tiene objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE, siempre y cuando se tome en cuenta lo manifestado, el interesado deberá presentar propuestas de diseño para los esquemas suplementarios mencionados anteriormente, demostrando su correcta operabilidad mediante resultados de simulaciones realizadas...". Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- manifestó lo siguiente: "...Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. no tiene objeción alguna sobre el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto (...) solicitado por la entidad Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-570, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Nueva Subestación Santa Ana 230 kV**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9419, indicando que la entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto del proyecto denominado "**Nueva Subestación Santa Ana 230 kV**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla, cuyo punto de conexión al Sistema



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Nacional Interconectado –SNI- es Subestación Santa Ana 230 kV, y se espera que inicie operaciones durante el primer semestre de 2016. El Proyecto consiste en:

La construcción de una subestación con dos campos en 230 kV con 3 interruptores para completar la configuración de interruptor y medio.

2. La entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Realizar los estudios para establecer los Esquemas de Control Suplementario que correspondan, según la entrada en operación de los elementos contenidos en la Resolución CNEE-265-2012 asociados directamente al Proyecto de esta Resolución, para su conexión al Sistema de Transporte existente conforme al Marco Regulatorio.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - c.1 La subestación Santa Ana 230 kV, los equipos y líneas de transmisión asociados directamente al proyecto contenidos en la Resolución CNEE-265-2012 deberán poseer Resolución de Acceso a la Capacidad de Transporte emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y estar en operación.
 - c.2 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - c.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - c.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1-Coordinación de Despacho de Carga-.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

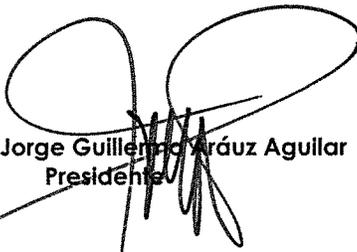
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

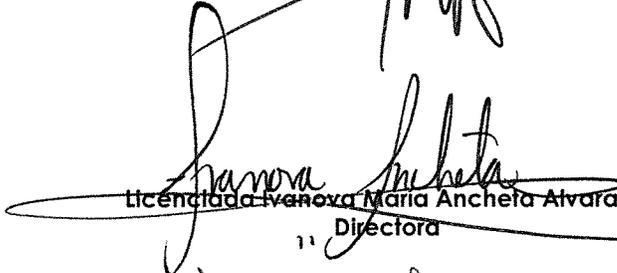
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

5. La presente resolución estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima** deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Agullar
Presidente


Licenciada Ivanova Maria Anchea Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 27 minutos del día TRES de mayo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-107-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palato
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2295
Exp.: GTPN-150-15

H



Administrador del Mercado Mayorista
Sharely Sasbin

DATA RECIBIDO 2016 05 10 10:19



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 08 minutos del día TRES de mayo de dos mil dieciséis, en 7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-107-2016 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a CARLOS ALVARADO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

(f) Notificado

Orlando Palala

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2295
Exp.: GTPN-150-15

H

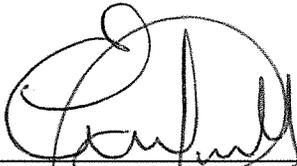


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

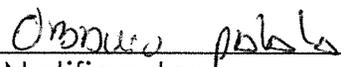
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 55 minutos del día 16 de mayo de dos mil dieciséis, en **6 avenida 8-14 zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-107-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2295
Exp.: GTPN-150-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 15 minutos del día tres de mayo de dos mil dieciséis, en 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, 15vo. nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-107-2016 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Christian Martinez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2295

Exp.: GTPN-150-15

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 10 minutos del día MIÉRCOLES de mayo de dos mil dieciséis, en Blvd Los Próceres 24-69 zona 10 Zona Pradera Torre 5 nivel 3, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-107-2016 de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Cristian Honey, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedente Notificador

OSVALDO PALA
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2295

Exp.: GTPN-150-15

H